

I.MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

SANTA CRUZ, 05 DE JULIO DE 2018.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 23, y el inciso 2º del artículo 59 del Decreto Ley 3.063/1979 Rentas Municipales; y en el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; y por las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo informado por los Inspectores Municipales y por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el establecimiento comercial denominado **COMERCIALIZADORA YUAN LIN LTDA.** representado por el Sr. **ZHE LIU RUT N° 25.292.419-1**, ubicado en Rafael Casanova N° 256 Local A, de la comuna y ciudad de Santa Cruz, no se encuentra con patente comercial, situación que constituye infracción al Art. 23 de la Ley de Rentas Municipales. Esta situación fue debidamente constatado por el Departamento de Rentas Municipales a través de los inspectores municipales, como consta en el informe de fecha 5 de julio de 2018, el que da cuenta también de las infracciones que se les ha cursado a los infractores. -
- 2.- En este mismo orden de ideas, el artículo 59 inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, **señala que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente, sanción que puede ser aplicada por el señor Alcalde en este caso.-**
- 3.- Estas circunstancias en definitiva justifican y ameritan la clausura del local ya indicado, lo anterior en plena concordancia a los artículos 23 y 58 inciso 2º del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.-

DECRETO EXENTO N° 2025

- 1.- Clausúrese el local comercial en el cual funciona la **COMERCIALIZADORA YUAN LIN LTDA.** , representado por el Sr. **ZHE LIU RUT N° 25.292.419-1**, ubicado en Rafael Casanova N° 256 Local A, de la comuna y ciudad de Santa Cruz,, el que no cuenta con patente comercial, situación que constituye una transgresión clara y manifiesta al artículo 23 del Decreto Ley N°

3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al inciso 2° del art. 59 del mismo cuerpo legal.

2.- Personal dependiente de la Unidad de Rentas o Inspección General, procederá a cerrar con candados a los que se adosaran sellos municipales, el sitio en referencia, de cuya ruptura responderán criminalmente quienes intervengan en la violación de los mismos.-

3.- Oficiese a la fuerza pública si fuere necesario a fin de practicar lo ordenado en el presente decreto.-



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS

Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde

c.c :

Alcaldía (2)